



## CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0365

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-1304 De 25 MAY 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 25 de marzo de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-0365, se radicó solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-65872, CHIP AAA0064EUSK, ubicado en la CL 87 89 A 42, (ACTUAL) de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C. presentada por el señor RAFAEL FERNANDO TELLEZ PEÑA identificado con C.C. No 19.343.708 en calidad de apoderado especial de la sociedad CONSTRUCTORA RUJIVAL S.A.S. con NIT 901.004.012-5 representada legalmente por la señora FRANCELIAS JIMENEZ SABOGAL identificada con C.C. No 1.096.006.381, sociedad propietaria del predio objeto de la solicitud.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Completar información en su totalidad todas las casillas del formulario único de radicación.
- Copia de matrículas profesionales de los profesionales que intervienen en el trámite y copia de certificaciones que acrediten su experiencia.
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural.
- Memorial inscrito por el revisor independiente certificando el alcance de la revisión y el cumplimiento de NSR-10.
- Firma del revisor independiente en planos estructurales y memorias de cálculo
- Declaración de antigüedad de la construcción bajo gravedad de juramento firmada por el titular de la licencia.
- Planos de levantamiento.
- Peritaje estructural.

Que la radicación de la solicitud de licencia se efectuó a insistencia del interesado según consta en el expediente. Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas. CA



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0365

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-1304 De 25 MAY 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-65872, CHIP AAA0064EUSK, ubicado en la CL 87 89 A 42, (ACTUAL) de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C. presentada por el señor RAFAEL FERNANDO TELLEZ PEÑA, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-0365 del 25 de marzo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 25 MAY 2022

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: